



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** 5802-1875311/17 Creación de Programa en Contexto de Encierro

---

**VISTO** el expediente N° 5802-1875311/17 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Educación 26.206 expresa en el Capítulo XII, artículo 55, que se debe “garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno”;

Que la Ley de Educación Provincial 13.688, en su Capítulo XVIII, artículo 51, que “la Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad indelegable de garantizar, organizar e implementar la educación obligatoria y la formación profesional de todas las personas que viven en instituciones de régimen cerrado”;

Que en artículo 52 de la misma Ley, indica que “todos los niños adolescentes, jóvenes, Adultos y Adultos mayores tendrán derecho al acceso, permanencia y tránsito en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, permitiendo su continuidad en forma posterior a la medida restrictiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 26061 de Educación Nacional y las Leyes Provincial 13298 y 13634”.

Que la Dirección General de Cultura y Educación viene desarrollando acciones educativas en instituciones de Contextos de Encierro, en los distintos Niveles y Modalidades;

Que los servicios educativos en Contextos de Encierro tienen distintas dependencias administrativas dentro de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que existen definiciones en la órbita Federal para la educación en contexto de encierro que hacen conveniente conformar un programa que articule las políticas educativas en los referidos servicios;

Que el carácter experimental, establecido por la Resolución N° 8934/86, asignado a los servicios en contexto de encierro, han perdido su vigencia, a partir de su reconocimiento como derecho, a las personas privadas de libertad, en el marco de legalidad antes referido, correspondiendo por tanto dejar sin efecto la misma;

Que surge adecuado encomendar a la Subsecretaría de Educación, para que a través de la Dirección de Educación de Adultos, se proceda a la creación del Programa “Educación en Contextos de Encierro”, el que incluirá la articulación de la totalidad de los servicios educativos, de los distintos Niveles y Modalidades que funcionan en este ámbito;

Que en uso de las facultados conferidas por el artículo 69 incisos E) y Y) de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado de la presente;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la creación del “Programa Educación en Contextos de Encierro”, el cual incluirá la articulación de la totalidad de los servicios educativos de los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, que funcionan en las Unidades Carcelarias y Centros de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal.

**ARTÍCULO 2°.-** Encomendar la Implementación del programa mencionado, a la Subsecretaría de Educación a través de la Dirección de Educación de Adultos, la que asignará un Coordinador del Programa de Educación en Contexto de Encierro.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el Coordinador del Programa de Contexto de Encierro deberá acordar las acciones con las Direcciones de Nivel y Modalidad que cuenten con establecimientos en Contextos de Encierro.

**ARTÍCULO 4°.-** Delegar en los Inspectores de Educación de Adultos, en forma conjunta con los Inspectores Jefes Regionales e Inspectores Jefes Distritales, la “Articulación de las Mesas de Coordinación y Gestión de las Ofertas Educativas en Unidades Penales y/o Complejos Penitenciarios” como vía de concertación de acciones entre los organismos para garantizar el acceso a la educación común, de todas las personas privadas de la libertad, en cada uno de los distritos de la Provincia de Buenos Aires, que cuenten con establecimientos en el contexto mencionado.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 8934/86.

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, comunicar a las Subsecretarías de Educación, de Políticas Docentes y Gestión Territorial, y Administrativa, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a todas las Direcciones de Nivel y Modalidad, a la Dirección de Inspección General, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

